SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

REF.: APRUEBA MODIFICACIONES A REGLAMENTO INTERNO DE "FONDO MUTUO GLOBAL DEPOSIT", QUE PASA A DENOMINARSE "FONDO MUTUO MULTI PROTECCIÓN DÓLAR", APRUEBA REGLAMENTOS INTERNOS DE "FONDO MUTUO MULTI BALANCEADO DÓLAR" Y "FONDO MUTUO MULTI CRECIMIENTO DÓLAR" Y APRUEBA TEXTO TIPO DE CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS EN FORMATO ÚNICO PARA LOS FONDOS MUTUOS ANTES MENCIONADOS

SANTIAGO, 05 OCT 2006

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 459

VISTOS:

1) La solicitud formulada por la sociedad anónima denominada, **"CONSORCIO S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS"**

2) Lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto Ley Nº 1.328, de 1976, y en el artículo 4º del Decreto Supremo de Hacienda Nº 249, de 1982;

RESUELVO:

1. Apruébanse las modificaciones introducidas al reglamento interno de **"FONDO MUTUO GLOBAL DEPOSIT"**, que consisten principalmente en las siguientes:

1.1 Se modifica su nombre por el de "Fondo Mutuo Multi Protección Dólar".

1.2 En el Título II, Tipo de Fondo, se modifica su tipología, la que pasa a ser de libre inversión extranjero-derivados, en lugar de inversión en instrumentos de deuda de mediano y largo plazo extranjero-derivados.

1.3 Como consecuencia de las observaciones anteriores, en el Título IV, números 1 y 2, se introducen modificaciones que adecuan lo pertinente, a la nueva tipología del fondo.

1.4 Se modifica la política de inversiones, en cuanto a instrumentos elegibles, inversión en instrumentos derivados, venta corta y préstamo de acciones y diversificación de inversiones.

1.5 Se crean las series de cuota A, B, D, E e I, continuando la actual serie de cuotas en la serie C.

1.6 En el Título IV, número 2, letra a) se establece una remuneración variable aplicable a todas las series de cuotas, incluyendo a la serie C.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9º
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl

1.7 En el Título IV, número 2, letra b) se establece el régimen para el cobro de la comisión de colocación diferida al rescate, aplicable sólo a las series A y B, nuevas.

1.8 En el Título IV, número 2, letra c), se especifica que los gastos que se deriven de la inversión de los recursos del fondo en cuotas de fondos de inversión extranjeros, abiertos o cerrados, serán de cargo del fondo. Adicionalmente, se especifica que los gastos por impuestos y remuneraciones que se deriven de la inversión de los recursos del fondo en cuotas de fondos de inversión extranjeros, no estarán afectos al límite de gastos contemplado en la letra a) ante referida.

1.9 En el Título IV, número 3, letra b), se contempla que los planes especiales de suscripción de cuotas puedan ser pagados en moneda dólar de los Estados Unidos de Norteamérica. Asimismo, se agrega como plan especial de suscripción de cuotas, a los efectuados mediante el uso de una plataforma telefónica.

2. Apruébase el reglamento interno de **"FONDO MUTUO MULTI CRECIMIENTO DÓLAR"**, a ser administrado por CONSORCIO S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS.

3. Apruébase el reglamento interno de **"FONDO MUTUO MULTI BALANCEADO DÓLAR"**, a ser administrado por CONSORCIO S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS

4. Apruébanse las modificaciones introducidas al texto tipo del contrato de suscripción de cuotas en formato único para el fondo mutuo referido en el número 1. de la presente Resolución Exenta, las que recogen las modificaciones precedentemente aprobadas respecto del reglamento interno de dicho fondo y aquéllas que adicionalmente, lo transforman en el texto tipo de contrato de suscripción de cuotas en formato único para los fondos mutuos referidos en los números 2. y 3 anteriores.

Atendido lo aprobado en el número 1 de la presente Resolución Exenta, dése cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 6 y 8 del D.S. Nº 249, de 1982, de Reglamento de Fondos Mutuos.

Atendido lo aprobado en los números 2 y 3 de la presente Resolución Exenta, previo a entrar en funcionamiento los fondos en cuestión, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 226 de la Ley N° 18.045 y a la Norma de Carácter General N° 125 de esta Superintendencia.

Un ejemplar de cada uno de los textos aprobados se archivará conjuntamente con la presente Resolución y se entenderá formar parte integrante de ella.

Anótese, comuníquese y archívese.

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS
Superintendente

ALBERTO ETCHEGARAY DE LA CERDA
SUPERINTENDENTE

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9º
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl